



AYUNTAMIENTO DE YAIZA

Plaza de los Remedios n.º 1
35570 - Yaiza - Lanzarote
P - 3503400 - H

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2019

La Intervención de esta Corporación, después de examinar los documentos que forman el expediente del Presupuesto General para el año 2019, de conformidad con lo dispuesto en el art. 168.4 del RD Leg 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), emite el siguiente informe:

PRIMERO.- DOCUMENTACIÓN:

1º.- El Presupuesto General de la Entidad constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la Entidad, y de los derechos que prevea liquidar durante el ejercicio.

2º.- El Presupuesto General contiene, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 163 y siguientes del TRLRHL:

a) El estado de gastos, en el que se especifican los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones de la Entidad.

b) El estado de ingresos, en el que figuran las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, el Presupuesto General incluye las Bases de Ejecución del presupuesto que contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias del Ayuntamiento de Yaiza.

3º.- Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del TRLRHL habrá de unirse al presupuesto la siguiente documentación:

a) La memoria suscrita por la Alcaldesa-Presidenta explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente.

b) La liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente referida, al menos, a seis meses del mismo.

c) El anexo de personal de la Entidad Local.

d) El anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.

e) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.

f) Anexo de beneficios fiscales.

g) Anexo de convenios suscritos con la CCAA

SEGUNDO.- ANÁLISIS DE SU CONTENIDO

Indicar que el presente presupuesto se ha confeccionado al igual que el de 2019 de conformidad con la orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales siendo modificada por la 419/2014 de 14 de marzo, sustituyendo así la antigua codificación de partidas, ahora llamadas aplicaciones presupuestarias. Dichas modificaciones se justifican en la iniciativa del Estado por que todas las corporaciones locales y comunidades autónomas ajusten sus contabilidades a la estructura por ellos utilizadas, es decir, que se adapte al sistema nacional de contabilidad que se rige por el Sistema Europeo de Cuentas. Con esto se pretende facilitar el control de cuentas locales y autonómicas por parte del estado y a una más fácil integración, posibilitar un examen más sencillo del principio de corresponsabilidad fiscal. Es por ello que sobre todo en lo que a la clasificación funcional se refiere, se produce una enorme variación del Presupuesto.

A) GASTOS:

A.1.

El Presupuesto para el año 2019 refleja una continuación en la línea del Presupuesto de 2018, si bien se produce una ligera disminución en el montante total. Ello se debe a la supresión de créditos en el capítulo 9 al no estar prevista la amortización de préstamos durante el año al no tener el Ayuntamiento más pasivo. Mientras que por otro lado se observa el aumento en lo que se refiere a gasto computable debido a la regla de gasto fijada para 2019 que se sitúa en el 2,7%. Así en lo que se refiere al montante total de ingresos se ve que asciende casi en 400.000 euros debido a las buenas previsiones principalmente den el FCFM y en la PTE, mientras que se disminuye en ligera cuantía el REF previsto para el año. En términos de estabilidad, es decir del capítulo 1 a 7 las cifras siguen la línea del ejercicio anterior con un ligero aumento gracias a la regla de gasto. En lo que se refiere al gasto nos



AYUNTAMIENTO DE YAIZA

Plaza de los Remedios n.º 1
35570 - Yaiza - Lanzarote
P - 3503400 - H

encontramos con la misma línea de los capítulos de años anteriores limitándose por un techo de gasto que se fija con la regla de gasto que se sitúa en el 2,7% tal y como se ha comentado. Así nos encontramos con un ligero aumento tanto en el capítulo 1 como en el 2 y el 4, no así en el 6 que disminuye.

En lo que se refiera a gasto corriente se continúa con crédito para las contrataciones vigentes. Por ejemplo para el alumbrado público, espectáculos públicos con iluminación y sonido, socorristas, la limpieza de viaria y jardines... cuyos contratos están vigentes. Dicho crédito para gasto corriente del capítulo 2, se entiende que dicho crédito en principio es suficiente si bien siempre es normal que se deban realizar algunos ajustes y modificaciones durante el año por las vicisitudes que se vayan produciendo. En cuanto a energía de dependencias así como a telefonía continúan sin licitaciones pertinentes. En todo caso deberá darse una mayor contención del gasto recordando que los créditos tienen naturaleza limitativa. Respecto de dicha ejecución de Presupuestos habrá que prestar cierta atención a los gastos ya ejecutados en el ejercicio sobre el presupuesto prorrogado aunque nos encontramos a principios de año. Desde el punto de vista de la estabilidad presupuestaria de la Ley Orgánica 2/2012 decir que todo gira en torno a que la ejecución se produzca en una situación de capacidad de financiación tal y como parece presumible vistos los resultados de superávit del cierre de 2017 donde asciende a más de 9 millones de euros. Hay que observar que en 2017 se produjo un volumen de reconocimiento extrajudicial bastante normal y cumpliendo con el principio de anualidad presupuestaria. Especial mención merece el problema de la recogida de residuos donde el contrato que estaba vigente se ha resuelto y se encuentra la corporación en fase de preparación de la licitación donde el estudio de viabilidad muestra un coste anual de 2'6 millones de euros mientras que en partida solo aparece un millón lo cual puede casar presupuestariamente con el momento de firma del nuevo contrato si bien augura dificultades graves para poder presupuestarlo en el próximo ejercicio, de lo cual ya se deja advertencia en el presente informe.

En lo relativo a los gastos de inversión, señalar que se ha visto minorada la partida hasta 95.000 euros, lo cual pudiera resultar insuficiente a la hora de certificar la inversión ejecutada en el ejercicio frente a la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias a la hora de justificar el destino del FCFM, si bien por otro lado se está ejecutando inversión actualmente incorporada del año 2017 al 2018 y al 2019 posteriormente. Dicha disminución se entiende que se debe a los aumentos de los capítulos 1, 2 y 4.

A.2 ESTADO DE LA DEUDA

El nivel de endeudamiento es ninguno al cierre del ejercicio 2018, una vez que se amortizó totalmente de manera anticipada el pasivo existente de acuerdo con la obligación impuesta por el artículo 32 de la Ley de Estabilidad 2/2012 y una vez visto el resultado de la liquidación de 2017.

Las operaciones de tesorería a fecha actual no existen.

El ahorro neto de la Corporación es por lo tanto positivo.

Señalar igualmente que se cumple con el principio de sostenibilidad financiera a efectos de los establecido en la Ley 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria.

A.3 GASTOS DE PERSONAL

En primer lugar debemos hacer mención a la reducción operada sobre los salarios de los empleados municipales por parte del Decreto 8/2010, que supuso la minoración de la masa global de retribuciones del 5% a partir del año 2010. También cabe destacar la inclusión del aumento del 2,25% previsto respecto de las retribuciones de la totalidad de los empleados municipales tal y como ha sido ya aprobado y un 0,25% añadido a partir de julio para el caso de que el Estado supere ciertos umbrales relativos al PIB.

De conformidad con el artículo 7 del RD 861/86, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración local, *“los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.*

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

- Hasta un máximo del 75 % para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la policía municipal y servicio de extinción de incendios.*
- Hasta un máximo del 30 % para complemento de productividad.*
- Hasta un máximo del 10 % para gratificaciones.”*

Se constata el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo que acabamos de transcribir.

De conformidad con el apartado primero del artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, mediante la que se aprueba la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, *“corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.*

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.”

El mismo artículo 90 establece en su apartado segundo que *“Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública”,* siendo el artículo 74 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, mediante la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público el que regula tal figura.

En el Ayuntamiento de Yaiza no existe una Relación de Puestos de Trabajo, incumpléndose así la obligación antes transcrita.

De conformidad con lo indicado al respecto en el artículo 168.1.c) del TRLRHL, el Presupuesto contiene el Anexo de Personal de la Entidad Local. No queda constancia de que se cumpla con lo dispuesto por el artículo 126.1 del RDL 781/1986, ya que no constan los antecedentes, estudios ni documentos unidos a la plantilla que acrediten que responden a los principios de



AYUNTAMIENTO DE YAIZA

Plaza de los Remedios n.º 1
35570 - Yaiza - Lanzarote
P - 3503400 - H

racionalidad, economía y eficacia, ni que haya sido establecida la organización del personal de acuerdo con los principios anteriormente mencionados, según establece el citado artículo 90.1 de la LRBRL. Si bien lo cierto es que la plantilla se encuentra en un gran inmovilismo desde hace años debido a las restricciones impuestas por el Estado tanto para la creación como para la provisión de puestos.

Señalar por otro lado que se prevén dos asesores políticos en el Presupuesto. Hay que señalar que estaría permitido siendo el límite de acuerdo con la Ley 27/2013 de Racionalización.

Informar en lo relativo a productividades y gratificaciones que las mismas se han visto mantenidas si bien a juicio de esta Intervención las cuantías son muy altas debido a la difícil acreditación de las productividades así como en lo que se refiere a gratificaciones se entiende que pudieran no ser necesarias con una correcta organización de los servicios.

Por último especial mención merece la amortización de plazas vacantes laborales permitiendo la creación de nuevas plazas de funcionarios que se han estimado necesarias por la corporación para reforzar, en este caso, el departamento de policía para nuevas incorporaciones.

Por otro lado se reitera la necesidad acuciante de convocar determinadas plazas que han ido creándose en años anteriores y que no se han convocado aún, principalmente la de TAGs, ello en tanto que no existe ni un solo empleado de dicha categoría en ejercicio actualmente lo cual no parece lógico en una corporación de la entidad del Ayuntamiento de Yaiza.

A.4. GASTOS CORRIENTES

En relación con los gastos del Capítulo 2 hay un aumento de cerca de 500.000 euros, debe mencionarse lo siguiente:

- La necesidad de sacar a licitación de diversos servicios que por cuantía le corresponde, tal y como son el de suministro de energía eléctrica de dependencias, telefonía y más recientemente aunque está en proceso el servicio también de recogida de residuos... Ello supondría sin duda un abaratamiento del gasto corriente. En lo que se refiere al de limpieza viaria, limpieza de dependencias, socorrismo, defensa jurídica... los mismos sí se han licitado y tienen contrato vigente igual que el de iluminación y sonido.
- La determinación de los extremos seguidos a la hora de presupuestar los créditos para gastos aparecen detallados en el Informe Económico Financiero. Tal Informe es un documento integrante de la documentación anexa al proyecto del presupuesto que se está analizando mediante el presente Informe.
- Se mantiene el crédito en la partida de recaudación para hacer frente a las facturas correspondientes a los servicios de asistencia por parte del Registrador de la Propiedad por el servicio de colaboración en la cobranza del IIVTNU.

A.5. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES

En el apartado de transferencias y subvenciones en primer lugar cabe indicar el aumento hasta llegar casi a 900.000 euros en dicho capítulo en el año 2018, sobrepasándose tal cifra para este ejercicio con un número muy elevado de subvenciones nominadas como son por ejemplo las subvenciones a AFA, Clun de lucha Unión Sur, Caritas, El Cribo... Si bien se estará a los posteriores expedientes para la concesión de dichas subvenciones nominadas y así poder analizar el objeto de las mismas, se advierte que algunas pudieran ser no conformes a las competencias limitadas de la corporación de acuerdo con el artículo 25 vigente de la LRBRL 7/85.

De conformidad con la normativa vigente, todas aquellas subvenciones que no figuren nominativamente en el Presupuesto, requieren la previa aprobación de unas bases para su convocatoria y someterse a preceptiva publicidad.

En lo relativo a la mancomunidad del sur nos encontramos con que no se recoge subvención pero si bien se aprovecha el presente informe para reiterar una vez más la necesidad de disolución de la misma al carecer de objeto alguno a la fecha.

Hacer especial mención a la existencia de subvención nominada a la Sociedad de Promoción Exterior. Al respecto cabe indicar que es a través de dicha sociedad de capital público a través de la que la corporación pretende llevar a cabo la actividad de informadores turísticos en el municipio pero integrado en un servicio insular.

Merece especial atención la creación de una partida de aportación al Cabildo para el sostenimiento del servicio insular de recogida selectiva de envases y papel-cartón.

A.6 INVERSIONES

“Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio”. Tal como señala el artículo 18 del RD 500/90 éste está suscrito por el presidente de la Entidad. Como ya se ha indicado, recoge las inversiones a realizar en el ejercicio y señalar que han sido incorporados a 2018 los remanentes de crédito procedentes de inversiones del año anterior.

Señalar que los presupuestos de gastos se fiscalizan de conformidad respecto de todos los capítulos e indicar que los mismos se han ajustado a unas previsiones de ingresos que atienden a la realidad del momento económico que se atraviesa, si bien reiterar la advertencia realizada anteriormente en lo relativo al FCFM.

B) INGRESOS:

La explicación de los pasos seguidos para la cuantificación de las previsiones de ingresos que integran el proyecto de presupuesto analizado en el presente Informe ya están analizadas en detalle en el Informe Económico Financiero. En relación con las indicadas previsiones de ingresos, simplemente se quiere hacer un especial hincapié en los siguientes aspectos.



AYUNTAMIENTO DE YAIZA

Plaza de los Remedios n.º 1
35570 - Yaiza - Lanzarote
P - 3503400 - H

B.1. Las previsiones de ingresos de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, sobre Vehículos de Tracción Mecánica y sobre Actividades Económicas, así como la de las tasas de basura, vados... figuran en el Presupuesto en función del importe de sus correspondientes padrones fiscales que serán aprobados y de las previsiones de ingresos que se recogen en el informe de la unidad de gestión de ingresos. Especial mención merece el aumento que ha ido experimentando el padrón del IBI durante los últimos ocho años debido a las altas que se han ido produciendo así como la disminución final de padrón más reciente debido a acuerdos de disminución del tipo.

B.2. La consignación de las previsiones de ingresos por el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y de los correspondientes ingresos por ICIO así como las tasas por licencias tanto de apertura como urbanísticas, y la mayoría de los conceptos de ingreso del capítulo 3, figuran en el Presupuesto en función del importe liquidado en el ejercicio 2018, según datos arrojados directamente por la recaudación y la contabilidad. En el caso del ICIO las previsiones de ingresos para el año 2019 descienden en torno a 100.000 euros.

Las estimaciones de ingresos por las participaciones en el REF se han previsto de acuerdo con las cantidades señaladas por los propios servicios de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2019. Hay que hacer especial hincapié al actual sistema de reparto del REF entre los municipios de esta isla que a juicio de esta Intervención son del todo injustos debido a los criterios de distribución por lo que se reitera que se entenderá que se deberá abogar por parte de la corporación por modificar dicho sistema de forma urgente

En lo que se refiere a lo presupuestado en concepto de multas, recogiendo tanto la disciplina urbanística como multas de tráfico y otros, debemos informar que en el ejercicio 2019 se presupuesta tal concepto por la cantidad que ha sido liquidada efectivamente en este ejercicio 2018 por tal ingreso.

B.4. En relación con el capítulo cuarto del presupuesto de ingresos relativo a las transferencias corrientes percibidas por el Ayuntamiento, tenemos que destacar lo siguiente:

a) La participación en los tributos del Estado se calcula en función de las entregas a cuenta del ejercicio anterior si bien dicha información se ha contrastado directamente con la Dirección General de Financiación Territorial del Ministerio de Hacienda.

b) Las estimaciones de ingresos por el fondo canario de financiación municipal se ha previsto de acuerdo con las cantidades señaladas por los propios servicios de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2019.

c) En lo que se refiere a las subvenciones restantes, las mismas se han presupuestado de acuerdo con los compromisos firmes de aportación. Se sigue así de forma fiel el criterio de prudencia necesario para presupuestar estos ingresos, tal y como exige la legislación al efecto.

d) Respecto del producto de los arrendamientos y concesiones que mantiene vigentes el ayuntamiento, en lo que se refiere a las previsiones de ingresos del capítulo quinto, indicar que las mismas son reales. Se han ajustado los importes a lo liquidado durante el 2018.

B5. Por último indicar que no se prevé ingreso alguno del capítulo nueve de pasivos financieros.

En resumen indicar que se fiscaliza de forma favorable el presupuesto de ingresos en tanto que obedece a una estimación racional y cauta de los derechos que se prevé que sean recaudados en el ejercicio 2019. Ahondando en esta cuestión y de la misma forma que en el ejercicio pasado queda señalar que los porcentajes de recaudación de la corporación han mejorado y de acuerdo con la última auditoría del Fondo Canario de Financiación Municipal se cumple con el mínimo de gestión recaudatoria prevista por la Consejería de Economía y Hacienda.

C) EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA A LA VISTA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2019

Con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2019 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente informe:

RÉGIMEN JURÍDICO

I.- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

II.- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre general de Estabilidad Presupuestaria, actualmente vigente en todo aquello que no contradiga la LOEP.

III.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).

IV.- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, Ministerio de Economía y Hacienda.

V.- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.



AYUNTAMIENTO DE YAIZA

Plaza de los Remedios n.º 1
35570 - Yaiza - Lanzarote
P - 3503400 - H

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las Entidades Locales ajustarán sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

Segunda.- La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

— Los artículos 4.1 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

Tercera.- Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Cuarta.- El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

El incumplimiento del objetivo de equilibrio o déficit conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Para el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria se efectúa la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 de Gastos, cuyos importes, establecidos en el proyecto de Presupuesto General Municipal para el ejercicio son:

Estado de ingresos		
Capítulo		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	10709594,40
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	3639004,88
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	3410283,26
4	TRANSF. CORRIENTES	6598142,90
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1696035,00
6	ENAJENACIONES	0,00
7	TRANSF. CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	60.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0
TOTAL.....		26113060,44€

Estado de gastos		
Capítulo		
1	GASTOS DE PERSONAL	11.835.553,96
2	BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7.700.838,64
3	GASTOS FINANCIEROS	16.000
4	TRANSF. CORRIENTES	933.272,24
6	INVERSIONES REALES	95.000
7	TRANSF. CAPITAL	0
8	ACTIVOS FINANCIEROS	60.000
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL		20.640.664,84€



AYUNTAMIENTO DE YAIZA

Plaza de los Remedios n.º 1
35570 - Yaiza - Lanzarote
P - 3503400 - H

En primer lugar señalar que el Presupuesto es encuentra nivelado entre ingresos y gastos, ello debido a la estimación racional y prudente de ingresos.

En consecuencia de las cifras consignadas, para que el Presupuesto pueda aprobarse, las previsiones iniciales de ingresos de los capítulos 1 a 7 han de financiar el montante de los mismos capítulos del estado de gastos, más los precisos para atender a la amortización del crédito en el ejercicio. En el Presupuesto del 2019 para esta corporación podemos observar una diferencia positiva entre los capítulos 1 a 7 de en torno a 5,5 millones de euros, por lo que en lo relativo a dicha magnitud no existe desequilibrio.

D) ANÁLISIS DE LA REGLA DE GASTO Y LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO.

El artículo 12 de la LOEP dispone que: *"1. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.*

No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de esta Ley.

2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación."

Analizado el proyecto de presupuestos para la corporación para 2019 se observa, primero que no hay ajustes de recaudación ni gastos finalistas a contemplar y que se cumple con la regla del gasto para 2019.

E. BASES DE EJECUCIÓN

Por lo que se refiere a las Bases de Ejecución del Presupuesto, al amparo del art. 9 del R.D. 500/90, de 20 de abril, deben contener la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de este Ayuntamiento, así como las especificaciones necesarias para la mejor gestión y el establecimiento para la mejor realización de los gastos y la recaudación de los recursos, no pudiendo modificar lo legislado para la administración económica ni comprender precepto alguno que requiera legalmente de procedimientos y solemnidades específicas diferentes a lo preceptuado para el Presupuesto.

TERCERO.- PROCEDIMIENTO Y RECURSOS:

1º.- El procedimiento de aprobación está contenido en el artículo 168 del TRLRHL. Una vez fiscalizado el Proyecto de presupuesto mediante el presente Informe, la documentación que constituye el expediente deberá ser dictaminada por la Comisión Informativa correspondiente para posteriormente ser remitido al Pleno para su aprobación. Esta Intervención quiere instar a los órganos municipales correspondientes para que se cree una Comisión Informativa para Asuntos de Hacienda o que, tal y como permite el apartado tercero del artículo 127 del RD 2568/1986 mediante el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerde por el Pleno de la Corporación que la Comisión Especial de Cuentas pueda actuar como Comisión informativa permanente para los asuntos relativos a Economía y Hacienda de la entidad.

2º.- Tendrán la consideración de interesados las personas definidas en el artículo 170 del Texto Refundido.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, para la aprobación del Presupuesto General, será necesario el voto favorable de la mayoría simple de miembros de la Corporación presentes en la sesión.

4º.- Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el Presupuesto por los motivos contenidos en el artículo 170.2 del RD Leg 2/2004.

5º.- Juntamente con el Presupuesto deberá aprobarse la Plantilla de Personal de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto por el art. 126 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por R.D.L. 781/1986, de 18 de abril.

EL INTERVENTOR
Fdo.: Miguel Ángel Guerra Naverán